

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

(Gaceta núm. 210.)

PODER EJECUTIVO
DE LA
REPÚBLICA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Vista la instancia de la Comision provincial de Sevilla, elevada á este Ministerio por el Gobernador, en solicitud de que se declare que la disposicion 4.ª de la orden circular de 10 de Febrero último, por la cual se resolvió que los mozos comprendidos en los reemplazos á 1869 á 1872 que deseasen redimirse del servicio de las armas entregaran en las Administraciones económicas la suma de 2.500 pesetas, no comprende á los que proceden de pueblos cuyos Ayuntamientos ofrecieron redimir á metálico el cupo respectivo á los referidos años, bastándoles á aquellos entregar la cantidad de 1.500 pesetas cuando procedan de los reemplazos desde 1869 hasta 1870, y la de 1.000 pesetas cuando correspondan al de 1872.

Considerando que á no mediar el compromiso que contrajeron algunos Ayuntamientos de cubrir sus respectivos cupos, los mozos que por esta razon se conceptuaron libres habrian podido redimir oportunamente su suerte con la entrega de 1.500 y 1.000 pesetas, segun los casos:

Considerando que habiendo dejado de cumplir su compromiso dichas Corporaciones municipales, el hecho de exigir á los expresados

mosos la suma de 2.500 pesetas por su redencion equivale á castigar en ellos una falta de que no son en manera alguna responsables:

Considerando que las alteraciones y trastornos políticos por que han pasado muchos pueblos han sido causa de que los Ayuntamientos comprometidos á redimir la suerte de los mozos que les correspondia entregar al ejército no hayan conseguido hacer efectivos los recursos al efecto arbitrados, estando, por tanto, justificada la falta de cumplimiento de la obligacion que tenian contraida:

El Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido acceder á lo solicitado por la espresada Comision provincial de Sevilla, y en su consecuencia resolver:

1.º Que los mozos comprendidos en las reservas de los años 1869 á 1872 inclusive, que no se hubiesen presentado en caja oportunamente por haberse comprometido los Ayuntamientos de los pueblos de donde proceden á cubrir sus respectivos cupos, pueden hacer la redencion á metálico en el término de 15 dias á contar desde la publicacion de esta circular, siendo el tipo de la redencion el establecido para cada uno de dichos reemplazos.

2.º Que los Gobernadores, previo informe de la Comision provincial, se encarguen de dar las órdenes oportunas para que los interesados verifiquen la entrega de la correspondiente cantidad en las

Administraciones económicas, debiendo ser presentadas las cartas de pago en las Comisiones provinciales para los efectos que determina el artículo 151 de la ley de 30 de Enero de 1856.

De orden del mismo Sr. Presidente lo digo á V. S. para su inteligencia, cumplimiento y efectos correspondientes, y á fin de que se publique esta circular sin demora alguna en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1874.—Sagasta.—Sr. Gobernador de la provincia de....

DIPUTACION PROVINCIAL DE
PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 2 de Junio de 1874.

(Continuacion.)

Victoriano Serrano Rodriguez.—Quedó pendiente de espediente justificativo.

Vicente Perez de la Torre.—Quedó pendiente de ampliacion del espediente justificativo.

Bonifacio Martin Rodriguez.—No compareció y se mandó instruir espediente de prófugo.

Respanda. Guillermo Garcia Duque.—Quedó pendiente de la ampliacion del espediente justificativo de hijo único que mantiene á su madre viuda y pobre.

José Garcia Pelaez.—Justificó ser hijo único que mantiene á su padre impedido y pobre y fué esceptuado del servicio militar.

Pedro Martin Merino, Emeterio Casares Alonso, Manuel del Amo Alcalde, Julian Gonzalez Garcia,

Gilberto Gonzalez Garcia, Casiano Eras Vallejo, Gumersindo Cosgaya Martin, Gregorio Merino, Cirilo Olea Fernandez y Mecias Garcia Cuesta, no comparecieron. Se ordenó la formacion de los oportunos espedientes de prófugos.

Andrés Garcia Santos.—Quedó pendiente de espediente y reconocimiento del padre.

Tomás Garcia Gutierrez.—Quedó pendiente de espediente para justificar que mantiene en su compañía á un hermano huérfano pobre y menor de 17 años.

Santiago Gonzalez de Arriba.—Fué declarado soldado por no contar su padre la edad de 60 años ni hallarse impedido.

Redondo. Gregorio Duque Montes, José Baraona Alonso, Agapito Robledo Mica, Eulogio Parbole Perez, Francisco Gonzalez Mestas, Agustin Peral Francisco y Angel Gonzalez Rivera, no comparecieron. Se ordenó la formacion de los oportunos espedientes prófugos.

Pedro Simon Gomez.—Quedó pendiente de justificacion por tener un hermano que por su suerte sirve personalmente en el ejército sin quedar á su padre otro hijo varon mayor de 17 años.

Arenillas. Guillermo Valderrábano Fernandez, José Fernandez Noriega, Timoteo del Campo Franco, Hipólito Herrero Ramos y Eustaquio del Campo Fontelia, no comparecieron, acordando S. E. que por el Ayuntamiento se les instruyan los oportunos espedientes de prófugos.

Ayuela. Dominge Rodriguez Garcia.—Fué declarado soldado por no tener el padre la edad de 60 años ni hallarse impedido para el trabajo.

Sabas Fernandez Tejedor.—Que-

dó pendiente de expediente justificativo.

Mariano Gonzalez Márcos.—No compareció y se mandó instruir expediente de prófugo.

Bárcena de Campos. Gregorio Rubio Santos y Francisco Orejon Simon, no comparecieron, ordenando S. E. se les instruyan expedientes de prófugos.

Cándido del Campo del Olmo.—Se dirigió comunicacion á la Comision Provincial de Valladolid para que ingresase en aquella Caja por cuenta del cupo de esta provincia.

Báscos. Braulio Santos Merino y Juan Merino Brabo.—No comparecieron, acordando S. E. que que por el Ayuntamiento se les instruyan expedientes de prófugos.

Castrillo de Villavega. Dimas Rubio Abad.—Redimió su suerte.

Collazos. Claudio Brabo Cosgaya y Luciano Olmo Perez.—No comparecieron, S. E. acordó se les instruyan los oportunos expedientes de prófugos.

Congosto. Estéban Lazcano Diez.—No compareció y se mandó instruir expediente de prófugo.

Marcelo Santos Garcia.—Fué exceptuado del servicio militar por haber justificado ser hijo único que mantiene á su padre sexagenario y pobre.

Dehesa de Romanos. Francisco Calvo Fuente.—No compareció y se mandó instruir expediente de prófugo.

Espinosa de Villagonzalo. Valero Martin Perez, Lesmes Estéban Perez, Mamés Simon Gonzalez, Susano Sandobal Maestro y Nicasio Sandobal Perez, no comparecieron y se mandó instruir los expedientes de prófugos.

Guardo. Timoteo Martin Perez.—No compareció y se mandó instruir expediente de prófugo.

Aniceto Fernandez Villalba.—Quedó pendiente de ampliacion de expediente.

Fabriciano Rueda Hernando.—Fué declarado soldado por tener un hermano, mayor de 17 años, no impedido y soltero.

Jesús Hompanera Fernandez.—Fué declarado soldado por no hallarse el padre impedido ni ser sexagenario.

Lorenzo Villalba Macho.—Fué declarado soldado por tener un hermano que, aunque casado canónicamente, no ha contraído matrimonio civil.

Herrera de Pisuerga. Isidro Delgado Salvador.—Resultó útil en Caja y ante la Comision.

Restituto Zurita Fernandez.—Fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á quien mantiene.

Enrique Jorde Ruiz.—Justificó ser hijo único que mantiene á su

madre viuda y pobre, y fué exceptuado del servicio militar.

Fulgencio Gonzalez Gutierrez.—Fué declarado soldado por no haber justificado la escepcion de mantener á una hermana huérfana, pobre y menor de 17 años y resultar que esta vive fuera de su compañía, en otra provincia hace dos años.

La Puebla de Valdivia. Esteban Fernandez Baños.—Quedó pendiente de expediente justificativo.

Agustin Noriega Martin.—No compareció y se mandó instruir expediente de prófugo.

Francisco Martin Merino.—Fué exceptuado como hijo único que mantiene á su madre viuda y pobre.

Eduardo Puerta Fernandez.—Sirve como voluntario en el Batallon Reserva de Astorga y fué declarado soldado que cubre plaza.

La Serna. Luis Garrido Maestro.—Quedó pendiente de expediente hasta el 16.

Gregorio Baron Minguez.—Quedó pendiente de expediente justificativo.

Saturnino Luengo Martin.—Fué declarado soldado por tener un hermano que sirve en el Ejército en clase de reenganchado.

Teodomiro Pardo Franco.—Quedó pendiente de expediente.

Mantinos. Pantaleon Velez Salazar.—Fué declarado soldado por no haber cumplido el padre la edad de 60 años ni hallarse impedido.

Rogelio Garcia Lobato.—Quedó pendiente de fallo del Ayuntamiento.

Membrillar. Mariano Hospital Gutierrez y Natalio Campo Gutierrez.—No comparecieron y se mandó instruir expedientes de prófugos.

Olea. Mariano Fuente Torre.—No se presentó mandando S. E. se le instruyese expediente de prófugo.

Antonio Aguilar Quijano.—Quedó pendiente de ampliacion de expediente.

Olmos de Pisuerga. Mariano Herrero de la Fuente y José Garcia Diez.—No comparecieron, mandando S. E. se instruyan los oportunos expedientes de prófugos.

Antonio Martin Martin.—Fué declarado soldado por no haber justificado su escepcion de hijo único de viuda pobre á quien mantiene.

Francisco Boada Diez.—Quedó pendiente de expediente justificativo.

Gregorio Garcia Romo.—Fué declarado soldado por servir un hermano en el Ejército en clase de voluntario.

Simon Martin Diez.—Redimió su suerte.

Pedrosa de la Vega. Benito Calleja Calleja.—No compareció por hallarse enfermo.

Marcos Valdeon Puebla.—No compareció y se mandó instruir expediente de prófugo.

Pino del Rio. Francisco Gonzalez Fraile.—Resultó útil condicionalmente en Caja y ante la Comision.

Quintanilla de Onsoña. Cándido Medina Herrero.—Quedó pendiente de expediente hasta el 16.

Cirilo Merino Vega.—No se presentó, mandando S. E. se le instruya expediente de prófugo.

Mariano Serna Rios.—No compareció y se mandó instruir expediente de prófugo.

Estéban Pardo Pozo.—No compareció y se mandó instruir expediente de prófugo.

Pedro Ibañez Pardo.—No compareció por hallarse enfermo.

Basilio Franco Diez.—No compareció y se mandó instruir expediente de prófugo.

Tomás Teran Martin.—Quedó pendiente de expediente.

Braulio Deogracias Ibañez Diez.—Quedó pendiente de expediente justificativo.

Renedo de Valdivia. Eusebio Puebla Cobreces.—Quedó pendiente de expediente justificativo de la escepcion de hijo único de viuda pobre á quien mantiene.

Francisco Franco Pastor y Tomás Mazuelas Arribas.—No comparecieron y se mandó instruir los oportunos expedientes de prófugos.

Saldaña. Marcial Delgado Gonzalez.—Quedó pendiente de presentacion por 15 dias.

Pablo Calvo Moratinos.—Quedó pendiente de expediente por término de 15 dias.

Antoliano Garcia.—Fué exceptuado como comprendido en el párrafo 7.º del artículo 76 de la Ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856.

Eustasio Vega Marcos.—Quedó pendiente de presentacion por 15 dias.

Santiago Zorita Fernandez.—Quedó pendiente de presentacion por hallarse enfermo.

Adolfo Herrero Aparicio.—Quedó tambien pendiente de presentacion.

Julian Perez Garrido.—Fué declarado soldado por que su madre, aunque viuda y pobre tiene otro hijo de 25 años, no impedido y soltero, y si bien se ignora su paradero hace solamente dos años que se ausentó del pueblo.

Mariano Ortega Fernandez.—Quedó pendiente de presentacion.

San Cristóbal. Dionisio Garcia Fernandez y Leon Gutierrez Gutierrez no comparecieron, acordando S. E. se formen los oportunos expedientes de prófugos.

Santa Cruz. Apolinar Fernandez Gonzalez.—Fué exceptuado del servicio militar por haber justificado ser hijo único que mantiene á su madre viuda y pobre.

Tomás Manuel Murillo.—No

compareció y se mandó instruir expediente de prófugo.

Sotobañado. Ignacio Gutierrez Salvador.—Fué exceptuado.

Máximo Miguel Ortega, Florentino Perez Anton y Andrés Primo Andrés.—No comparecieron y se mandó instruir los oportunos expedientes de prófugos.

Vidal Herrero Gutierrez.—Fué exceptuado.

Francisco Gonzalez Rodriguez.—Quedó pendiente de expediente justificativo.

Senen del Valle Calle.—Fué exceptuado por haber justificado ser hijo único que mantiene á su padre sexagenario y pobre.

Rufino Perez Miguel.—Sirve como músico en el Regimiento Infantería de Cantabria, acordando S. E. reclamar por el conducto debido el certificado de existencia para en su vista resolver lo procedente.

Gil Salvador Gutierrez.—Quedó pendiente de la presentacion del padre para ser reconocido.

Calisto Manrique Villalba.—Fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á quien mantiene.

Antonio Berjon Chamorro.—Fué declarado soldado sin perjuicio del resultado del reconocimiento del padre y del expediente justificativo.

Manuel Martin Juan.—Quedó pendiente de expediente justificativo.

Tabanera de Valdivia. Prudencio Márcos Herrero.—Quedó pendiente de reconocimiento del padre.

Feliciano Fontecha Gutierrez.—Quedó pendiente de ampliacion de expediente.

Paulino Garcia Revilla.—Quedó pendiente de expediente justificativo.

Vega de D.ª Olimpa. Pablo Ibañez Campo.—No compareció y se mandó instruir expediente de prófugo.

Eleuterio Relea del Campo é Hilario Lopez Diez, no comparecieron y se mandó instruir los oportunos expedientes de prófugos.

Nicomedes Ibañez Mozo.—Quedó pendiente de ampliacion de expediente justificativo.

Ventosa. Victoriano Ugalde Lopez.—Quedó pendiente de expediente justificativo.

Mariano Garcia Macho.—Quedó pendiente de ampliacion de expediente.

Villafruel. Faustino Fernandez Quijano.—Quedó pendiente de ampliacion de expediente.

Tomás Gonzalez Gonzalez.—No compareció y se mandó instruir expediente de prófugo.

Villaeles. Pedro Herrero Tejedor.—Fué exceptuado como hijo único de padre pobre, sexagenario, á quien mantiene.

Pablo Díez Gonzalez.—Fué esceptuado por haber justificado ser hijo único que mantiene á su padre sexagenario y pobre.

Valentin Ruiz Pastor y Roman Valles Martin.—Fueron esceptuados por haber justificado ser hijos únicos de viudas pobres á quienes mantienen.

Velilla de Guardo. Gregorio Rodriguez Zorita.—Fué esceptuado como hijo único que mantiene á su madre viuda y pobre.

Santiago de la Hoz Díez.—Redimió su suerte en metálico.

Antonio Gonzalez Martinez.—Fué esceptuado como hijo único que mantiene á su madre viuda y pobre.

Dionisio Santos Gonzalez.—Fué esceptuado como hijo único que mantiene á su padre sexagenario y pobre.

Villarrabé. Alejo Vallejo Lopez.—Fué esceptuado como hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene.

Villanueva de Abajo. Pedro Fontecha Villegas sirve como voluntario en el Regimiento Artilleria de Montaña en la línea de Moron, Isla de Cuba, acordando S. E. reclamar certificado de existencia.

Villaluenga. Gaspar Berzosa de Cos.—No compareció por hallarse enfermo; quedando pendiente de presentacion hasta el 16.

Bonifacio Martin Perez.—No compareció y se mandó instruir espediente de prófugo.

Villosilla. Ruperto Gonzalez Marcos.—Fué esceptuado como hijo único de viuda pobre á quien mantiene.

Indalecio Llorente Bartolomé.—No compareció y se mandó instruir espediente de prófugo.

Segundo Montalvo Fernandez.—Quedó pendiente de ampliacion de espediente.

Enrique Maldonado Andrés.—Quedó pendiente de espediente.

Ponciano Martinez Gonzalez.—Fué esceptuado como hijo único que mantiene á su padre sexagenario y pobre.

Fermin Ruiz Andrés.—Redimió su suerte.

Villota del Duque. Luis Lombrana y Cardaño.—Fué escluido por falta de edad.

Andrés Martin Rodriguez, Martin Merino Díez y Manuel Vega Gonzalez, no comparecieron y se mandó instruir espedientes de prófugos.

Mariano Gutierrez Márcos.—Quedó pendiente de espediente justificativo.

Villasarracino. Roman Calvo Blanco y José Cuadrado y Cuadrado, no comparecieron y se mandó instruir espedientes de prófugos.

En este estado el Sr. Presidente levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

PROVINCIA DE PALENCIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, durante el mes de Junio último.

PUEBLOS	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.										PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.																													
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.					GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.				
	Trigo.		Cebada.		Centeno.		Barbanos.		Arroz.		Aceite.		Vino.		Aguar-diente.		Carnero.		Vaca.		Tocino.		De trigo.		De cebada.		KILÓGRAMO.		LITRO.		KILÓGRAMO.		KILÓGRAMO.		KILÓGRAMO.					
	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.						
Astudillo.	12,00	7,00	9,00	8,00	6,00	12,00	1,60	9,06	0,43	0,46	0,75	0,37	0,37	21,02	12,61	16,22	0,69	0,52	0,96	0,10	0,56	0,94	1,00	1,63	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03						
Baltanás.	10,00	7,00	7,50	14,00	7,50	12,50	1,36	10,25	0,50	0,50	0,78	0,80	0,63	18,02	12,61	13,51	0,96	0,65	1,00	0,09	0,64	0,94	1,09	1,69	0,07	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06					
Carrion.	10,84	7,30	7,78	11,90	7,50	10,88	5,00	15,81	0,53	0,75	0,78	0,80	0,63	19,52	13,17	14,02	1,04	0,65	0,87	0,30	0,98	1,16	1,62	1,69	0,07	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06				
Cervera.	10,50	9,00	7,50	8,00	7,50	14,00	2,50	5,50	0,39	0,39	0,60	0,60	0,60	18,92	16,22	13,51	0,69	0,65	1,12	0,15	0,34	0,85	0,85	1,30	0,07	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06				
Frechilla.	11,00	8,37	7,50	5,50	7,50	12,50	2,82	12,73	0,43	0,43	0,60	0,60	0,60	19,82	15,08	0,65	0,48	1,00	0,18	0,79	0,98	0,98	1,30	1,30	0,07	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06				
Palencia.	10,75	8,25	7,50	11,00	7,00	10,50	2,78	6,94	0,66	0,66	1,00	0,50	0,37	19,37	14,86	0,60	0,96	0,60	0,17	0,43	0,84	0,43	1,43	2,17	0,07	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06			
Saldaña.	10,50	8,25	7,75	8,00	7,25	16,50	4,00	8,00	0,37	0,37	1,00	0,50	0,37	18,92	14,86	13,96	0,69	0,63	1,32	0,25	0,50	0,80	0,80	2,17	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03				
TOTALES.	75,59	55,17	39,53	63,40	35,25	88,88	20,26	68,29	1,72	3,58	4,13	1,67	1,37	19,46	14,20	14,25	0,79	0,61	1,02	0,19	0,60	0,94	1,11	1,81	0,05	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04					
Precio medio general en la provincia.	10,80	7,88	7,91	9,06	7,05	12,70	2,90	9,76	0,43	0,51	0,83	0,56	0,46	19,46	14,20	14,25	0,79	0,61	1,02	0,19	0,60	0,94	1,11	1,81	0,05	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04				

LOCALIDADES.	FANEGA.		HECTÓLITRO.	
	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.
Trigo.	12	62	21	62
Idem mínimo.	10	2	18	2
Cebada.	9	22	16	22
Idem mínimo.	7	61	12	61

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en los Institutos de Leon y Gijón las Cátedras de Retórica y Poética, dotadas con el sueldo anual de 2000 pesetas las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 4 de Julio de 1870.

Los ejercicios se verificarán en Oviedo en la forma prevenida en el Reglamento de 29 de Marzo de 1874.

Para ser admitido á la oposición solo se requiere tener aprobados por lo menos los ejercicios del grado de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Universidad de Oviedo antes del 16 de Agosto próximo, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, y de un programa dividido en lecciones de las asignaturas que comprenden las cátedras vacantes precedido del método de enseñanza que crean preferible.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 10 de Julio de 1874.

—El Director general, Victor Arnau.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Se halla vacante en el Instituto de Lorca, la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Los ejercicios se verificarán en Valencia en la forma prevenida en el Reglamento de 29 de Marzo de 1874.

Para ser admitido á la oposición solo se requiere tener aprobados por lo menos los ejercicios del grado de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Universidad de Valencia antes del 16 de Agosto

próximo acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de los mismos que acrediten su aptitud legal, y de un programa dividido en lecciones de la asignatura ó asignaturas que comprende la Cátedra vacante precedido del método de enseñanza que crean preferible.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 10 de Julio de 1874.

—El Director general, Victor Arnau.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Alejandro Arranz, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal entre otros contra Pedro Villegas y Esteban Abad, sobre lesiones mutuamente causadas, en cuya causa tengo acordado hacerles saber, si quieren mostrarse parte en la misma. Y no habiendo podido citarles por ignorar su actual domicilio, con esta fecha he dispuesto publicar su llamamiento para que en el término de diez dias comparezcan en este Juzgado con el fin expresado: bajo apercibimiento de que sino comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Astudillo á veinte y siete de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Alejandro Arranz.—Por mandado de S. S.º, Faustino Rodriguez,

Juzgado de primera instancia de Astorga.

Edicto.

En virtud de auto del Señor Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido dictado con fecha trece de Junio próximo pasado, se cita, llama y emplaza á Eustaquia Algaiz Breton, de cuarenta y siete años de edad, casada, natural de Zarate y vecina de dicha ciudad, de oficio

labradora y quinquillera, para que en el término de quince dias comparezca en este Juzgado y su sala de Audiencia, á contar desde la publicacion de este edicto, á prestar declaracion indagatoria en la causa que se le sigue por quebrantamiento de condena, apercibiéndola que de no verificarla se la declara rebelde, y se sustanciará la causa en su rebeldia hasta la terminacion del sumario.

Astorga 14 de Julio de 1874.

—El Secretario, Juan Fernandez Iglesias.

Juzgado de primera instancia de Reinosa.

En nombre de la Nación, D. Gregorio Fernandez de Arnedo, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al cabecilla carlista Victor Villalobos y otros dos para que en el improrogable término de treinta dias comparezcan en la cárcel de este Juzgado á fin de recibirles declaracion indagatoria en la causa que contra ellos se instruye sobre haber cojido la correspondencia oficial á el peaton del Ayuntamiento de Valderredible el dia cuatro de los corrientes, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

A la vez en nombre de la Nación encargo á las autoridades y demas dependientes de policia judicial, que caso de ser habidos expresados sujetos procedan á su detencion y remision á este Juzgado.

Dado en Reinosa á veinte de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Gregorio Fernandez de Arnedo.—Por mandado de S. S.º, Matias Rodriguez.

Juzgado de primera instancia de Villaladiego.

Venancio Martin, Secretario habilitado del Juzgado de primera instancia de Villadiego.

Certifico: que en la causa criminal que se instruye á consecuencia de la muerte de Mariano Aparicio, cuyo cadáver fué hallado en las aguas del Canal de Castilla, término jurisdiccional de San Quirce de Rio-pisuerga, se ha dictado providencia con esta fecha por el Señor Juez de pri-

mera instancia en cargos de este partido D. Paulino Gil Manrique, mandando citar en forma á un tal Mendez que en el mes de Diciembre último se hallaba empleado como vigilante en la estacion del Ferro carril del Norte de Alar del Rey y posteriormente avecindado en dicha villa, ignorándose hoy su paradero, para que comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado establecido en la calle de Santander de esta ciudad, número diez y ocho principal, en el dia siete de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana, con objeto de recibirle declaracion, apercibiéndole con la multa de veinte y cinco pesetas caso de que no lo verifique.

Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia de Palencia, espido la presente cédula en conformidad á lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley Provisional de Enjuiciamiento criminal y lo firmo en Burgos á veinte y siete de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Venancio Martinez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Habiendo desaparecido del pueblo de Boadilla del Camino, una mula en la mañana del dia 27 del corriente, propia de Florencio Santoyo, vecino de Amusco, se anuncia en este periódico oficial.

Señas.

Una mula, de siete cuartas y próximamente dos dedos, de seis años cumplidos, pelo negro, esquilada de hace doce dias á estilo de labranza, con un lunar blanco en las costillas por haber andado con silla, algo desconocida, y si se trata abrirla la boca suele ponerse de manos.

AMA DE CRIA.

En el pueblo de Torquemada, de esta provincia, calle de Sta. Cruz, casa de Daniel Antolin, darán razon de una para criar en su casa ó en la de los padres de la criatura. Tiene personas que la garanticen.

ARRIENDO DE PASTOS.

Quien quisiere interesarse en los bien acreditados de la Dehesa de Matanza, que pueden aprovecharse con ganado boyal, mular y lanar, puede pasar á tratar con D. Saturnino Ruiz, vecino de Cordovilla la Real, quien está autorizado para arrendarlos por uno ó mas años.